



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°302-2024-DIGA/UNAC

Callao, 08 de julio del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2044781 del señor **ALEJANDRO DIAZ GONZALES**, docente Nombrado en la categoría Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22.06.2024, el docente **ALEJANDRO DIAZ GONZALES** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita al Despacho Rectoral, permiso temporal de carácter particular por cinco (5) días, del 01 al 05 de julio 2024 por motivos estrictamente familiares, sin goce de haber.

Que, con Proveído N°5152-SG/VIRTUAL de fecha 25.06.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su atención en lo que corresponda conforme a lo normado.

Que, con Oficio N°547-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 01.07.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, pone en conocimiento al Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas para su atención de acuerdo al reglamento.

Que, con Informe Técnico N°001-2024-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 01.07.2024, el Director del Departamento Académico, informa al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas que procede a Conceder Licencia sin Goce de Haber al docente **Alejandro Díaz Gonzales** por el periodo del 01 al 05 de julio del 2024.

Que, a mérito al Informe N°360-2024-UFGE-URH de fecha 25.06.2024, la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral sobre la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente **ALEJANDRO DÍAZ GONZALES** donde manifiesta que es nombrado en la categoría Asociado, a dedicación tiempo completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante Resolución N°083-2005-CU de fecha 01.05.2005, asimismo menciona sus grados y títulos.

Que, con Proveído N°375-2024-URH/UNAC de fecha 27.06.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Asesoría jurídica el Informe N°360-2024-UFGE-URH, de fecha 25.06.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, con el estado laboral del docente **ALEJANDRO DÍAZ GONZALES** asimismo menciona que lo



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

solicitado por el recurrente se encuentra contemplada en el reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao (Res.181-19-CU) Art. 6, inciso b).

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, el artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Que, de acuerdo al Informe Legal N°785-2024-OAJ, de fecha 05.07.2024 opina que **PROCEDE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor del docente **ALEJANDRO DÍAZ GONZALES** a partir del 01 al 05 de julio del presente año por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Proveído N°375-2024-URH-UNAC y al Informe Legal N°785-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES al señor **ALEJANDRO DÍAZ GONZALES**, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas de esta Casa Superior de Estudios, desde el 01 al 05 de julio de 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 205
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/foaim
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO